ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

OTROSÍ NÚMERO 1

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:	**279 PS**
PARTES:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT)- **CONTRATANTE** KOBLE SOLUCIONES SAS con NIT Nro. 901.299.117-5, representada legalmente por JULIAN ALFONSO RESTREPO YARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.105.554 de Sabaneta (ANT)- **CONTRATISTA**
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($199.694.114,63)
OBJETO DEL CONTRATO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES PARA REALIZAR ACCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA LÍNEA TURÍSTICA Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."***
FECHA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

OTRO SÍ NÚMERO 1:

VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
PLAZO PRORROGADO:	UN (01) MES.
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS,

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA..

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **KOBLE SOLUCIONES SAS** con NIT Nro. 901.299.117-5, representada legalmente por **JULIAN ALFONSO RESTREPO YARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.105.554 de Sabaneta (ANT) y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido realizar el otro sí número 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 279 DE 2024, previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado en **UN (01)** más, teniendo en cuenta que:

En el marco del proceso de construcción del Plan de Desarrollo Turístico de Girardota, se hace necesario un ajuste en tiempo sobre el contrato inicial establecido entre las partes, a fin de garantizar una adecuada implementación de las directrices contempladas en la Ley 2068 de 2020 y la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996). Este ajuste permitirá una adecuada planificación soportada en la estructuración de los lineamientos estratégicos, acciones y actividades del documento, en función del contexto específico del Turismo en Girardota, atendiendo tanto a los requerimientos establecidos por la legislación nacional como a las condiciones particulares del municipio.

La necesidad de extender los plazos inicialmente establecidos responde a varios factores que requieren un tiempo adicional para asegurar la calidad de la ejecución y la viabilidad de las accione contempladas. Entre los motivos más relevantes se incluyen:

Profundización en el análisis de los recursos y atractivos turísticos de Girardota, el proceso de identificación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del municipio, tales como el patrimonio material e inmaterial, como las prácticas culturales entre las que se encuentra la producción panelera, las músicas parranderas, el complejo devocional del señor caído, así como las festividades de la danza y el sainete, los atractivos naturales, como la actividad turística torrentismo, ecoturismo, agroturismo, entre otras, así como, analizar la estructuras y planta turística existentes, requiere de un análisis más detallado y exhaustivo que el previsto en el cronograma original. El tiempo adicional permitirá llevar a cabo un diagnóstico más preciso de los recursos turísticos, lo que es esencial para diseñar estrategias de desarrollo que sean realmente efectivas.

Articulación de los actores locales y coordinación institucional bajo el modelo de gobernanza turística, la reestructuración del Consejo Municipal de Turismo, creado mediante el acuerdo 015 de 2008, se hace necesaria para determinar el papel fundamental del turismo en Girardota en el desarrollo económico del territorio, lo cual se hace importante involucrar a diversos actores, tanto públicos como privados, en el proceso de planificación. Para asegurar una participación efectiva y lograr la cooperación entre las diversas entidades, gobierno local, comunidad, empresarios, asociaciones, es necesario ampliar los plazos para organizar reuniones, talleres y espacios de socialización

que fomenten la cooperación interinstitucional. Este proceso colaborativo es esencial para que el Plan de Desarrollo Turístico sea un proyecto común y participativo, con el respaldo de todos los sectores del municipio.

La extensión de los plazos no implica la incorporación de nuevas actividades, pero sí una ampliación del tiempo para la ejecución de las actividades ya planteadas, que son fundamentales para el éxito del Plan de Desarrollo Turístico:

Diagnóstico y mapeo de recursos turísticos: Se requiere un tiempo adicional para completar el diagnóstico y mapeo exhaustivo de los recursos turísticos disponibles en el municipio, tanto naturales como culturales. Esta actividad es esencial para poder definir el potencial de cada recurso y planificar su utilización de manera estratégica, de acuerdo con las exigencias del mercado turístico y las directrices nacionales de conservación y sostenibilidad.

Elaboración de estrategias de promoción y posicionamiento: A medida que se avanza en el diagnóstico de los recursos y la participación de los actores locales, se hace necesario diseñar estrategias de promoción y posicionamiento de Girardota como destino turístico para su implementación en el tiempo restante de la administración actual, lo que permitirá una adecuada gestión de los recursos mediante proyectos frente a las entidades de patrimonio autónoma competentes, con el propósito de lograr el posicionamiento de Girardota como modelo de desarrollo turístico en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este proceso demanda tiempo adicional para su desarrollo, especialmente teniendo en cuenta el enfoque estratégico y sostenible.

Fortalecimiento institucional: El fortalecimiento de las capacidades de las entidades locales encargadas de la gestión del turismo es clave para asegurar la sostenibilidad del plan a largo plazo. A través de la ampliación del tiempo para este proceso, se podrá estructurar los pilares que soportaran el componente de los lineamientos estratégicos que se quieren para desarrollar un turismo sostenible, responsable y competitivo, definiendo temas claves como la gestión turística, marketing territorial, sostenibilidad y producto turístico enfocado desde el componente experiencial, entre otras, lo cual garantizará que las iniciativas turísticas del municipio se gestionen de manera profesional y efectiva.

La modificación del contrato mediante este otrosí está justificada por la necesidad de ajustar los plazos de ejecución a las realidades del proyecto y las particularidades del municipio de Girardota. Este ajuste permitirá una planificación más detallada de las actividades del Plan de Desarrollo Turístico, alineadas con las directrices de la Ley 2068 de 2020, los principios de desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio.

El tiempo adicional proporcionará el espacio necesario para garantizar la participación de los actores locales, la correcta identificación y aprovechamiento de los recursos turísticos y el diseño de estrategias de promoción que proyecten a Girardota como un destino turístico emergente y sostenible. Con estos ajustes, el municipio estará mejor preparado para aprovechar su potencial turístico y enfrentar los desafíos del desarrollo turístico de manera ordenada y coherente con las necesidades y capacidades locales.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe

prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de prorrogar el plazo inicialmente pactado en **UN (01) MES** más.

El presente Otro sí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA**, ***PLAZO***. Del contrato de prestación de servicios Nro. 279 de 2024, Prorrogándolo en **UN (01) MES** más, quedando dicho contrato con un **PLAZO** total de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: Conforme a la cláusula **SEPTIMA, *GARANTIAS.*** El contratista deberá hacer la ampliación de las mismas y presentarlas para la aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial, quedarán vigentes, sin modificación alguna.

KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Camila Davila Cordoba		Revisó: Erica Yanet Arias García	Aprobó: Harol Andrés Ayala Seguro
Cargo	Abogada Contratista	Subsecretaria de Participación Ciudadana y Economía Solidaria.	Jefe Oficina Jurídica
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 279 DEL 2024.